"Año de la consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°213-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 12 de mayo del 2016

#### VISTO:

El Expediente N°1182789, de fecha 10 de mayo del 2016, suscrito por el señor RAYMUNDO LUIS EUGENIO, identificado con DNI N°15856224, quien calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte MUSTANG TOURS BCA S.A.C, con RUC N°20571381495, Solicita: Habilitación por Incremento de Flota vehicular de tres 03 unidades de placa de Rodaje: N°D10-956; N°D1X-952; N°D1X-953, El Informe Nro.122-2016-GRL-GRI-DRTC/SEG, emitido por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ley orgánica de Gobiernos Regionales N°27967, establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

**Que,** asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento y otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legitima oposición;

Que, ahora bien, el artículo 30°, de la Ley Procedimiento Administrativo General N°27444, señala que, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capitulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

Que, con fecha 10 de Mayo del 2016, el Gerente General de la Empresa de Transporte MUSTANG TOURS BCA S.A.C, con RUC N°20571381495, representado por el señor Raymundo Luis Eugenio, identificado con DNI N°15856224, quien Solicita Habilitación por Incremento de Flota de tres 03 vehículos de placa de rodaje: N°D10-956; N°D1X-952; N°D1X-953, establecido en el Ítem N°293° del TUPA de Gobierno Regional de Lima, Adjuntando los siguientes documentos, copia del contrato de arrendamiento, así como su respectiva copia de tarjeta de propiedad vehicular, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Copia del Certificado de Inspección Técnica vehicular.

Que, mediante Resolución Directoral Regional 0362-2015-GRL/GRI/DRTC de fecha 21 de Diciembre del 2015, se OTORGO al Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE MUSTANG TOURS BCA S.A.C. con RUC N°20571381495, señor RAYMUNDO LUIS EUGENIO, identificado con DNI N°15856224, Transporte Interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional para la ruta Barranca, Huacho y viceversa. Por el periodo de un (03) año, vigente desde el 21 de Diciembre del 2015 hasta el 21 de Diciembre del 2018.

Que, por otro lado, el Ítem N°293, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR de fecha 24 de marzo de 2011, establece los requisitos para la habilitación vehicular por incremento o Sustitución, siendo los siguientes:1) Pago por Derecho de Tramite 10% de la UIT (369.74 Nuevos Soles) en Caja del Gobierno Regional de Lima, 2) Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la habilitación vehicular y los respectivos Certificados de Habilitación; 3)Relación de vehículos a habilitarse, indicando el número de las placas de rodajes y demás características, conforme a la Tarjeta de Identificación Vehicular y/o Tarjeta de Propiedad; 4)Copia de las Tarjetas de Habilitación Vehicular y/o Tarjetas de Propiedad a nombre de la empresa solicitante, Tratándose de vehículos nuevos. Copia de la Declaración Jurada o Certificado del Cumplimiento presentando presentado ante la SUNAT o SUNARP, en el que se indique los códigos de identificación vehicular las características registrales y el



## "Año de la consolidación del Mar de Grau"

cumplimiento del Reglamento Nacional de Vehículos; 5) Cuando corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a Escritura Pública, En el caso de Fideicomiso o Entrega Bajo otra modalidad a una empresa supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda; 6) Copia de Certificado de Revisión Técnica Vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y la especificas del Registro Nacional de Administración de Transportes, así como las características en función al elemento transportado y 7) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Record de infracción sin deuda la unidad vehicular;

Que, el señor Raymundo Luis Eugenio, identificado con DNI N°415856224, Gerente General de la Empresa de Transporte MUSTANG TOURS BCA S.A.C., en su escrito de fecha 10 de Mayo del 2016, y signado con el expediente N°1182789, ha planteado su pretensión cuyos requisitos se encuentran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del GRL, referido a la Habilitación por Incremento de Flota (Procedimiento N°293°) respecto a tres 03 vehículos de transporte de placa de rodaje: N°D10-956; N°D1X-952; N°D1X-953, en consecuencia y a fin de efectuar una verificación exhaustiva de dicho requisitos se hace necesario revisar dicho procedimiento a fin de hacer un pronunciamiento técnico jurídico sobre la procedencia o no de la solicitud planteada por el administrado.

Que, del estudio y análisis efectuado por el Técnico del Área de Transporte de la DRTC del GRL, respecto a la pretensión del administrado mediante Informe N°122-2016-GRL/GRI/DRTC/SEG, de fecha 12 de mayo del 2016, ha concluido que el administrado ha cumplido en su totalidad con presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento 293° del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima'—Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011, en consecuencia deviene en declarar PROCEDENTE, la habilitación para el siguiente vehículo de placa de rodaje: N°D10-956; N°D1X-952; N°D1X-953; Dicha Unidad han cumplido con los requisitos exigidos por la norma, (Procedimiento N°293°), del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Lima — Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de marzo de 2011.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N°191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RLy, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar, PROCEDENTE, la solicitud de fecha 12 de Mayo del 2016, suscrito con el Expediente N°1182789, presentando por el Señor Raymundo Luis Eugenio, Gerente de la Empresa de Transporte MUSTANG TOURS BCA S.A.C, con RUC N°20571381495, identificado con D.N.I. N°15856224, en torno a la Habilitación por Incremento de Flota de tres 03 unidades de placa rodaje N°D10-956; N°D1X-952; N°D1X-953; La citada empresa ha cumplido con los requisitos exigidos por la norma; (Procedimiento N°293°), de Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), del Gobierno Regional de Lima — Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, La presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de la Empresa de Transporte MUSTANG TOURS BCA S.A.C, con RUC N°20571381495, Señor Raymundo Luis Eugenio, identificado con D.N.I. N°15856224, a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Registrese y comuniques